

**MEMORIA JUSTIFICATIVA****1. Identificación.**

Nº Expediente. -

Servicio Proponente	BOMBEROS				
Descripción del gasto	SUMINISTRO DE 150 CONJUNTOS DE RESCATE TECNICO. Certificados conforme: UNE EN ISO 15384:2020 y UNE EN 16689:2017. PLURIANUAL DOS (2) AÑOS				
Código CPV y Descripción	<i>Código CPV.- 35811100-Uniformes para el cuerpo de bomberos.</i>				
Tipo de Contrato	x	SUMINISTRO		SERVICIO	OBRA
Valor Estimado		75.550 €	IVA	15.865,5 €	TOTAL 91.415,5 €

2. Descripción de la situación actual.

Actualmente el personal operativo, dispone de trajes de intervención certificados para incendios estructurales.

No dispone de ropa de intervención para rescates técnicos y tampoco dispone de vestuario certificado para intervención en incendios forestales.

La aprobación de las normas:

- **UNE EN ISO 15384:2020** "Ropa de protección para bomberos. Métodos de ensayo de laboratorio y requisitos de prestaciones para ropa forestal.
- **UNE EN 16689:2017** "Ropa de protección para bomberos. Requisitos de desempeño para la ropa de protección para rescates técnicos".

Obliga a dotar al personal operativo de este vestuario, a fin de protegerles de los riesgos a los que se ven expuestos en estas intervenciones.

3. Marco normativo aplicable

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Competencias. - Artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1. Los Municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además:

Protección civil, prestación de servicios sociales, prevención y extinción de incendios, instalaciones deportivas de uso público y matadero.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en aplicación del artículo 2.6 del Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado, será de aplicación con el fin de promover la seguridad y la salud de los trabajadores, mediante la aplicación de medidas enfocadas a la prevención de riesgos derivados del trabajo. La dotación de EPI adecuados al personal es la medida preventiva fundamental en un servicio de Bomberos, dado que no se pueden eliminar los riesgos.

Deberán tenerse en consideración el conjunto de normas siguientes:



- Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2016 relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo, vigente a partir del 21 de abril de 2018.
- UNE EN 13688:2013 "Ropas de protección. Requisitos generales".
- EN ISO 11612:2015 contra riesgos térmicos de inflamabilidad (A1), calor convectivo (B1), calor radiante (C1) y calor por contacto (F1).
- UNE EN 1149-5:2018 contra el riesgo de acumulación de cargas electrostáticas.
- UNE EN ISO 15384:2020 y EN 15614:2007 contra protección parcial frente a la lucha contra incendios forestales y actividades asociadas (A1).
- UNE EN 16689:2017 actividad asociada al rescate en colisiones de tráfico y en estructuras colapsadas después de desastres naturales.
- UNE EN 469:2020 "Ropa de protección para Bomberos. Requisitos de prestaciones para la ropa de protección en la lucha contra incendios"

4.- Objeto del contrato.

El objeto de este contrato es: "SUMINISTRO DE 150 CONJUNTOS DE RESCATE TECNICO. Certificados conforme: UNE EN ISO 15384:2020 y UNE EN 16689:2017 en un solo lote

5.- Duración del contrato

El contrato tendrá una duración de DOS años:

- Año 2.023: Entrega 75 Ud. Antes del 31 de mayo de 2.023.
- Año 2.024: Entrega 75 Ud. Antes del 31 de marzo de 2.024.

Para el tallaje el adjudicatario, con sus propios medios y personal, tomara las medidas de todo el personal del servicio, adaptándose a los turnos operativos.

6. Análisis Técnico

En la memoria técnica que forma parte de este expediente se describen las características técnicas que han de cumplirse

7. Criterios para la adjudicación

El Art. 145.1 de la LCSP, determina que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

El punto 2 de este mismo Artículo, establece que "2. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En base a este artículo se establecen los criterios siguientes, todos ellos cuantificables de forma objetiva.

A. VALORACIÓN OBJETIVA hasta 85 puntos.

A. 1.- Valoración Económica: Hasta 55 puntos.

La oferta con el **importe más bajo** (O_m), se le adjudicara 55 puntos, a las demás se las puntuara en función de la desviación de acuerdo a la formula siguiente:



$$P_{Ei} = E - [(E * (O_i - O_m) / T)]$$

Siendo:

P_{Ei} = Puntuación Económica oferta de la empresa i

O_m = Importe ofertado con mayor baja (oferta más económica de todas las ofertas que se hayan presentado) (€)

O_i = Importe ofertado por empresa "i" (€) (Importe presentado por el resto de las empresas)

E = Máxima valoración oferta económica (55 puntos)

T = Tipo de licitación contrato (€)

A. 2.- Menor peso del conjunto: Hasta 5 puntos.

- Al licitador que acredite un menor peso del conjunto se le adjudicaran los 5 puntos, a los demás se les adjudicara la puntuación proporcional.

Para la valoración de este concepto, deberá cumplimentarse el documento tipo especificado en los pliegos y además deberá documentarse con certificado de ensayo de una entidad debidamente acreditada que indique el valor alcanzado.

A. 3.- Mínimo valor del RET del tejido principal: Hasta 10 puntos.

- Al licitador que acredite un menor valor del RET del tejido principal se le adjudicaran los 10 puntos, a los demás se les adjudicara la puntuación proporcional.

Para la valoración de este concepto, deberá cumplimentarse el documento tipo especificado en los pliegos y además deberá documentarse con certificado de ensayo de una entidad debidamente acreditada que indique el valor alcanzado.

A. 4.- Mayor resistencia al rasgado del tejido principal, urdimbre, tras 25 ciclos de lavado: Hasta 2,5 puntos.

- Al licitador que acredite una mayor resistencia al rasgado del tejido principal, en la urdimbre tras 25 ciclos de lavado a 60°C, 6 N y secado F, según UNE EN ISO 13937-2, se le adjudicaran los 2,5 puntos, a los demás se les adjudicara la puntuación proporcional.

Para la valoración de este concepto, deberá cumplimentarse el documento tipo especificado en los pliegos y además deberá documentarse con certificado de ensayo de una entidad debidamente acreditada que indique el valor alcanzado.

A. 5.- Mayor resistencia al rasgado del tejido principal, trama, tras 25 ciclos de lavado: Hasta 2,5 puntos.

- Al licitador que acredite una mayor resistencia al rasgado del tejido principal, en la trama tras 25 ciclos de lavado a 60°C, 6 N y secado F, según UNE EN ISO 13937-2, se le adjudicaran los 2,5 puntos, a los demás se les adjudicara la puntuación proporcional.

Para la valoración de este concepto, deberá cumplimentarse el documento tipo especificado en los pliegos y además deberá documentarse con certificado de ensayo de una entidad debidamente acreditada que indique el valor alcanzado.



A. 6.- Mayor resistencia a la perforación del tejido de refuerzo: Hasta 5 puntos.

- Al licitador que acredite una mayor resistencia a la perforación del tejido de refuerzo, según UNE 40385 se le adjudicaran los 5 puntos, a los demás se les adjudicara la puntuación proporcional.

Para la valoración de este concepto, deberá cumplimentarse el documento tipo especificado en los pliegos y además deberá documentarse con certificado de ensayo de una entidad debidamente acreditada que indique el valor alcanzado.

A. 7.- Mayor resistencia al corte por cuchilla al sándwich de codos, hombros y refuerzos de espalda: Hasta 5 puntos.

- Al licitador que acredite una mayor resistencia al corte por cuchilla al sándwich de codos, hombros y refuerzos de espalda, según EN 388:2004, punto 6.2 se le adjudicaran los 5 puntos, a los demás se les adjudicara la puntuación proporcional.

Para la valoración de este concepto, deberá cumplimentarse el documento tipo especificado en los pliegos y además deberá documentarse con certificado de ensayo de una entidad debidamente acreditada que indique el valor alcanzado.

B. CRITERIOS SUBJETIVOS: Hasta 15 puntos. Informe del Jefe del Servicio de valoración de la mejor confortabilidad y ergonomía del conjunto y su adaptación al objeto del contrato.

1.- Ergonomía, funcionalidad y confort de la prenda:

Se valora el grado de comodidad, facilidad de movimientos, facilidad de ponerse y quitarse.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

- Muy buena: 5 puntos.
- Buena: 2 puntos.
- Mala: 0 puntos.

2.- Compatibilidad con el resto del equipo (emisoras, guantes, casco y botas)

Se valora la facilidad para colocarse la emisora en las trabillas correspondientes, los guantes y botas en función de las terminaciones de mangas y perneras y el casco en función del tipo de cuello.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

- Muy buena: 5 puntos.
- Buena: 2 puntos.
- Mala: 0 puntos

3.- Calidad de la confección.

Se valora que la ropa esté exenta e bordes agudos o duros, superficies ásperas u otros elementos en la superficie interior o exterior de la ropa que puedan provocar lesiones al usuario.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

- Muy buena: 5 puntos.
- Buena: 2 puntos.



- Mala: 0 puntos

Para esta valoración, las empresas interesadas deberán presentar una muestra del conjunto ofertado de la talla L, tal y como se especifica en la memoria técnica que forma parte de este expediente.

8. Estudio de mercado

En el mercado existen varias empresas con capacidad para suministrar el vestuario. Se han solicitado informaciones sobre características técnicas, a las empresas del sector, en base a cuyas informaciones se fijó la partida económica.

9. Condiciones especiales de ejecución

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación impuesta en el punto 1 del Art. 202 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se establece para contribuir a la reducción de los gases de efecto invernadero, la consideración medioambiental siguiente:

Toda la documentación que se genere (informes, partes de incidencias, etc...) como consecuencia de la ejecución del contrato, así como para llevar a cabo la formación correspondiente al contrato, deberá realizarse y distribuirse en soporte informático para minimizar al máximo su impresión.

Según este pliego de condiciones administrativas se les atribuye el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**, pudiendo su incumplimiento ser causa de resolución del contrato según artículo 211 de la LCSP."

Asimismo, de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP recientemente reformado por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de contratación del sector público, en relación con el precepto 202.1 de la citada norma, **se establece la obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.**

10.- Solvencia técnica

TECNICA. –

- Sistema de aseguramiento de la calidad ISO 9001:2008, con alcance diseño, desarrollo, suministro y servicios de equipos de protección individual y colectiva, seguridad, uniformidad y mantenimiento industrial.

Este punto deberá acreditarse mediante la entrega de copias compulsadas de los certificados de implantación de este sistema.

Se exige como acreditación de que la empresa licitadora dispone y tiene integrado en sus procesos la gestión de la calidad siendo una garantía de que las prestaciones objeto del contrato se van a realizar conforme a los requisitos de calidad exigidos en el presente pliego.

11.- Medios materiales adscritos al contrato (ambos lotes)

No se requiere

12.- Revisión de precios (ambos lotes)

No procede

13.- Facturación



Anualidad 2.023: 60 % del total del contrato a la entrega de 75 Ud.

Anualidad 2.024: 40 % del total del contrato a la entrega de 75 Ud.

14. Valor estimado del Contrato

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 apartado 1a) "En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones"

y el apartado 2b) "2. En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo, deberán tenerse en cuenta:

a) *Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato*".

De acuerdo al artículo 101, el valor estimado del contrato total asciende a: **75.550 €**

15.- Presupuesto base de licitación

El Presupuesto base de licitación del presente contrato, calculado conforme al artículo 100 apartado 1) "A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, **incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario**" .de la LCSP es de **85.305 €**

Importe contrato total, presupuesto base de licitación:

Precio neto: **75.550 €**
 21% IVA: **15.865,5 €**
 Total..... **91.415,5 €**

16.- De conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP, en relación con la licitación a efectuar, establecer las siguientes consideraciones a efectos de la licitación:

Elección del procedimiento de licitación.	El tipo de contrato propuesto ABIERTO SIMPLIFICADO , es el idóneo pues responde a lo recogido en el Art. 159 apartado a, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público , pues el valor estimado del contrato es de: 75.550 €
Solvencia exigida y justificación.	TECNICA: Art. 89.1.e, f y g de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Publico. <ul style="list-style-type: none"> Sistema de aseguramiento de la calidad ISO 9001:2008, con alcance diseño, desarrollo, suministro y servicios de equipos de protección individual y colectiva, seguridad, uniformidad y mantenimiento industrial. Este punto deberá acreditarse mediante la entrega de copias compulsadas de los certificados de implantación de este sistema.
Medios materiales adscritos al contrato	No procede
Clasificación exigida en su caso	No se exige clasificación
Justificación de no división por lotes	No procede, según informe adjunto
Criterios de adjudicación	VALORACIÓN OBJETIVA hasta 85 puntos.



1.- Valoración Económica: Hasta 55 puntos.

La oferta con el importe más bajo (O_m), se le adjudicará 55 puntos, a las demás se las puntuará en función de la desviación de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$P_{Ei} = E - [(E * (O_i - O_m)) / T]$$

Siendo:

P_{Ei} = Puntuación Económica oferta de la empresa i

O_m = Importe ofertado con mayor baja (oferta más económica de todas las ofertas que se hayan presentado) (€)

O_i = Importe ofertado por empresa "i" (€) (Importe presentado por el resto de las empresas)

E = Máxima valoración oferta económica (55 puntos)

T = Tipo de licitación contrato (€)

2.- Menor peso del conjunto: Hasta 5 puntos.

- Al licitador que acredite un menor peso del conjunto se le adjudicará los 5 puntos, a los demás se les adjudicará la puntuación proporcional.

Para la valoración de este concepto, deberá cumplimentarse el documento tipo especificado en los pliegos y además deberá documentarse con certificado de ensayo de una entidad debidamente acreditada que indique el valor alcanzado.

3.- Mínimo valor del RET del tejido principal: Hasta 10 puntos.

- Al licitador que acredite un menor valor del RET del tejido principal se le adjudicará los 10 puntos, a los demás se les adjudicará la puntuación proporcional.

Para la valoración de este concepto, deberá cumplimentarse el documento tipo especificado en los pliegos y además deberá documentarse con certificado de ensayo de una entidad debidamente acreditada que indique el valor alcanzado.

4.- Mayor resistencia al rasgado del tejido principal, urdimbre, tras 25 ciclos de lavado: Hasta 2,5 puntos.

- Al licitador que acredite una mayor resistencia al rasgado del tejido principal, en la urdimbre tras 25 ciclos de lavado a 60°C, 6 N y secado F, según UNE EN ISO 13937-2, se le adjudicará los 2,5 puntos, a los demás se les adjudicará la puntuación proporcional.

Para la valoración de este concepto, deberá cumplimentarse el documento tipo especificado en los pliegos y además deberá documentarse con certificado de ensayo de una entidad debidamente acreditada que indique el valor alcanzado.

5.- Mayor resistencia al rasgado del tejido principal, trama, tras 25 ciclos de lavado: Hasta 2,5 puntos.

- Al licitador que acredite una mayor resistencia al rasgado del tejido principal, en la trama tras 25 ciclos de lavado a 60°C, 6 N y secado F, según UNE EN ISO 13937-2, se le adjudicará los 2,5 puntos, a los demás se les adjudicará la puntuación proporcional.

Para la valoración de este concepto, deberá cumplimentarse el documento tipo especificado en los pliegos y además deberá documentarse con certificado de ensayo de una entidad debidamente acreditada que indique el valor alcanzado.

6.- Mayor resistencia a la perforación del tejido de refuerzo: Hasta 5 puntos.

- Al licitador que acredite una mayor resistencia a la perforación del tejido de refuerzo, según UNE 40385 se le adjudicará los 5 puntos, a los demás se les adjudicará la puntuación proporcional.

Para la valoración de este concepto, deberá cumplimentarse el documento tipo especificado en los pliegos y además deberá documentarse con certificado de ensayo de una entidad debidamente acreditada que indique el valor alcanzado.

7.- Mayor resistencia al corte por cuchilla al sándwich de codos, hombros y refuerzos de espalda: Hasta 5 puntos.

- Al licitador que acredite una mayor resistencia al corte por cuchilla al sándwich de codos, hombros y refuerzos de espalda, según EN 388:2004, punto 6.2 se le adjudicará los 5 puntos, a los demás se les adjudicará la puntuación proporcional.



	<p><i>Para la valoración de este concepto, deberá cumplimentarse el documento tipo especificado en los pliegos y además deberá documentarse con certificado de ensayo de una entidad debidamente acreditada que indique el valor alcanzado.</i></p> <p>CRITERIOS SUBJETIVOS: Informe del Jefe del Servicio de valoración de la mejor confortabilidad y ergonomía del conjunto y su adaptación al objeto del contrato. Hasta 15 puntos.</p> <p>1.- Ergonomía, funcionalidad y confort de la prenda: Se valora el grado de comodidad, facilidad de movimientos, facilidad de ponerse y quitarse. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muy buena: 5 puntos. • Buena: 2 puntos. • Mala: 0 puntos. <p>2.- Compatibilidad con el resto del equipo (emisoras, guantes, casco y botas) Se valora la facilidad para colocarse la emisora en las trabillas correspondientes, los guantes y botas en función de las terminaciones de mangas y perneras y el casco en función del tipo de cuello. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muy buena: 5 puntos. • Buena: 2 puntos. • Mala: 0 puntos <p>3.- Calidad de la confección. Se valora que la ropa esté exenta e bordes agudos o duros, superficies ásperas u otros elementos en la superficie interior o exterior de la ropa que puedan provocar lesiones al usuario. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muy buena: 5 puntos. • Buena: 2 puntos. • Mala: 0 puntos <p>Para esta valoración, las empresas interesadas deberán presentar una muestra del conjunto ofertado de la talla L, tal y como se especifica en la memoria técnica que forma parte de este expediente.</p>
<p>Condiciones especiales de ejecución (art.202)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Toda la documentación que se genere (informes, partes de incidencias, etc...) como consecuencia de la ejecución del contrato, así como para llevar a cabo la formación correspondiente al contrato, deberá realizarse y distribuirse en soporte informático para minimizar al máximo su impresión. • Asimismo, de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP recientemente reformado por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de contratación del sector público, en relación con el precepto 202.1 de la citada norma, se establece la obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En Badajoz, a 12 de enero de 2.023
El Oficial Jefe Servicio de Bomberos



Fdo.: Basilio González Lara